



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°680-2024-MPSC

Huamachuco, diciembre 04 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 903-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 348-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 212-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, referido al cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor de la señora Lucila Llajaruna Infantes, (40 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 212-2024-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00024-2022-0-1608-JR-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Lucila Llajaruna Infantes contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre indemnización por daños y perjuicios;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, y se realice el pago de S/ 15,000.00 en favor de la demandante Lucila Llajaruna Infantes;

Que, con Informe N° 802-2024-MPSC/SG.RRHH e Informe N° 903-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído ordena su atención;



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

adjuntando copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2019-MPSC, de fecha 15 de abril de 2019, acreditándose el vínculo laboral de la administrada con la entidad municipal;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° SIETE, de fecha 29 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Transitorio de Huamachuco, **FALLA:** **"DECLARAR FUNDADA en parte, la demanda interpuesta por LUCILA LLAJARUNA INFANTES en contra de la Municipalidad Provincial De Sánchez Carrión, en consecuencia: ORDENO el pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante ascendente a la suma de S/12,000.00 (doce mil soles) y S/3,000.00 (tres mil soles) por daño moral; así como el pago de intereses legales y costos del proceso. 3.3. DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda de pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de daño emergente. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 04 de junio de 2024, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: **"1) CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número Siete de fecha 29 de mayo del 2023 (fs.84/94) (...)"**;

Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, Resuelve: **"1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. 2. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, a fin de que, dentro del PLAZO DE SEIS MESES, proceda a ACREDITAR el inicio del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y presente el cronograma de pagos de la indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante ascendente a la suma de s/ 12 000.00 (doce mil soles) y s/ 3 000.00 (tres mil soles) por daño moral; así como, el pago de intereses legales y costos del proceso o informe a este juzgado el cumplimiento íntegro de la sentencia, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD. (...)"**;

Que, de la documentación recibida, encontramos que se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00024-2022-0-1608-JR-LA-01, ante la demanda interpuesta por Lucila Llajaruna Infantes contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre indemnización por daños y perjuicios, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, **CANCÉLESE** a la señora **LUCILA LLAJARUNA INFANTES**, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en la modalidad de lucro cesante, la suma de Doce mil con 00/100 soles (S/ 12,000.00) y por daño moral, en la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: **AFÉCTESE** el pago a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002328, por los montos consignados en el artículo precedente.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CC.

Administrada/GM/PPM/SG-RRHH/ACONT/ATES/ATI/Archivos